



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : ANA DELIA SANDOVAL DE MOYA
Radicado : 2022-00453

En atención a lo solicitado por el demandante, respecto de requerir al pagador de FONCEP “FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES” para informe acerca de la medida cautelar aquí decretada, no obstante, se advierte que dicha medida cautelar fue notificada por estado el pasado 26 de agosto y se encuentra pendiente para la elaboración del oficio correspondiente por parte de la secretaría del despacho para comunicar la medida cautelar decretada.

Por lo anterior, se niega lo solicitado.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**